96

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2016-0604

Asunto; Ordena oficiar nuevamente

En atención al escrito que antecede, y toda vez que mediante auto de fecha 3 de julio de 2018 se ordenó la terminación del proceso por pago total y el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula números **146-45245, 146-21664 y 146-21760**, de propiedad del demandado Oscar Mario Saldarriaga, identificado con C.C 70.508.769, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica; para que proceda con el levantamiento de la medida cautelar.

La medida fue comunicada mediante oficio número 3780 del 28 de julio de 2016.

Ofíciese en tal sentido a dicha entidad.

Notifíquese,

Jorge Iván Hoyos Caviria
Juez

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín, 2 de noviembre de 2021

Oficio Nro. 2431
Radicado: 05001-31-03-016-2016-00604-00

Señores:
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Lorica
Correo electrónico: ofiregislorica@supernotariado.gov.co

Mediante auto de la fecha, se ordenó oficiarles para comunicarles lo siguiente, mediante providencia que se transcribe a continuación:

"En atención al escrito que antecede, y toda vez que mediante auto de fecha 3 de julio de 2018, se ordenó la terminación del proceso por pago total y el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula números ***146-45245, 146-21664 y 146-21760,*** *de propiedad del demandado Oscar Mario Saldarriaga, identificado con C.C 70.508.769, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica; para que proceda con el levantamiento de la medida cautelar.*

La medida fue comunicada mediante oficio número 3780 del 28 de julio de 2016.

Ofíciese en tal sentido a dicha entidad".

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SECRETARIA
Medellín - Ant.

María Alejandra Cuartas López
Secretaría